



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **14 de Enero de 2011.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Antonio Rodríguez Ceballos

D. Saturnino González Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a catorce de enero de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa la Sra. Muñoz Godoy.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Olivera Lunar, Fuster Flores, Valiente López, y la Sra. Moyano Valhondo. Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Tesorero en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 26 de noviembre, 3 y 21 de diciembre de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Corrección de erratas de la Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2011, a efectos de cómputo de plazo. (BOE, núm. 312, viernes 24 de diciembre de 2010).
- LEY 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (BOE núm. 318, viernes 31 de diciembre de 2010.).
- Dar cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, comunicando la relación de candidaturas españolas y extranjeras a las que se le concede los premios Reina Sofía 2010 de Accesibilidad Universal de Municipios.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- PRESUPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Se trae a la Mesa por parte del Director General de Urbanismo, Sr. Enrique Díaz de Liaño, estudio elaborado por la empresa adjudicataria (SEGUREX) del mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contra Incendios en los edificios municipales, para la puesta al día y correcto funcionamiento de dichas instalaciones.



Vista la medición y presupuesto de las actuaciones necesarias para adaptar los sistemas y equipos P.C.I. a la normativa vigente en la materia, cuyo total asciende a la cantidad de 9.178,04 euros, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Dar el visto bueno a los presupuestos y actuaciones necesarias para la adaptación a la normativa vigente sobre protección de incendios para la puesta al día y el correcto funcionamiento de las instalaciones municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como a la Delegación de Hacienda como órgano de contratación en materia de servicios, para que procedan a la realización de los trámites legales que sean necesarios en orden a la eficacia de la propuesta acordada.

### **B).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO Nº 458/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN RAMÓN MOYA VASCO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso número 458/2009, interpuesto por D. Juan Ramón Moya Vasco contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2008 en el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLAMOS: DESESTIMAMOS EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Ramón Moya Vasco, contra el acuerdo de Aprobación de Modificación de la relación de puestos de Trabajo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fecha 11 de abril de 2008 y, en consecuencia, confirmamos el mismo en su integridad.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes y previa deliberación, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del fallo la mencionada sentencia.



**C).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS Nº 1011/2009, INTERPUESTO POR DÑA. PURIFICACIÓN PULIDO GARRIDO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en los autos 1011/2009, interpuesto por Dña. Purificación Pulido Garrido, en reclamación de premio por jubilación anticipada establecida en el convenio.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“DISPONGO: Que estimando la petición de rectificación de sentencia presentada por Dña. Purificación Pulido Garrido en fecha 16/11/2010, DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO la sentencia dictada en fecha 26/10/2010 de tal forma que:

1) En el último párrafo del Fundamento de Derecho Cuarto donde dice “En consecuencia, partiendo de la base que el trabajador tiene una antigüedad superior a 10 años, el importe a percibir por el trabajador sería de 9.188,02 euros. Dicho importe resulta de aplicar la Resolución de 2 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3/1/2009) y el artículo 31 del convenio de aplicación, desglosado en las siguientes operaciones aritméticas: La suma de la cuantía anual de los niveles mínimos de complemento de destino que asciende a 22.031,86 euros (Nivel 14: 320,9 x 12 meses = 3.841,08 euros + Nivel 15: 343,63 X 12 = 4.123,56 euros + Nivel 16: 367,23 X 12= 4.406,70 euros + Nivel 17: 390,74 X 12 = 4.688,80 euros + Nivel 18: 414,31 X 12= 4.971,72 euros ) ; dividido entre cinco resulta un total de 4.406,37 euros, multiplicado por tres años que restan para cumplir edad de jubilación ( no controvertido) resulta un total de 13.219,11 euros. A dicho importe se le aplicarla la parte de la jubilación a la que se ha accedido (82%), lo que resultarla un total de 10.839,67 euros que es el importe de indemnización que le corresponde al actor en concepto de indemnización por convenio (art. 31.2. párrafo primero) al que se le deducirla lo ya abonado en nómina de febrero de 2009 (f. 55) resultado un total de 9.188,02 euros ( 10.839,67 euros -1.651,65 euros)” debe decir: “ La suma de la cuantía anual de los niveles mínimos de complemento de destino que asciende a 25.177,68 euros (Nivel 14: 320,9 X 12 meses = 3.841,08 euros + Nivel 16: 367,23 X 12= 4.406,76 euros + Nivel 18: 414,31 X 12= 4.971,72 euros + Nivel 20: 461,45 X 12= 5.537,40 euros + Nivel 22: 535,06 X 12= 6.420,72 euros) ; dividido entre cinco resulta un total de 5.035,53 euros, multiplicado por tres años que restan para cumplir edad de jubilación ( no controvertido) resulta un total de 15.106,60



euros. A dicho importe se le aplicarla la parte de la jubilación a la que se ha accedido (82%), lo que resultarla un total de 12.387,40 euros que es el importe de indemnización que le corresponde al actor en concepto de indemnización por convenio (art. 31.2. párrafo primero) al que se le deducirla lo ya abonado en nómina de febrero de 2009 (f. 55) resultado un total de 10.735,75 euros (12.387,40 euros -1.651,65 euros)"

2) En el fallo de la sentencia donde dicte, "debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora un total de 9.188,02 euros", debe decir "debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora un total de 10.735,75 euros"

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Recursos Humanos. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia a los Servicios de Recursos Humanos e Intervención así como al Gabinete Jurídico.

### **D).- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REPARCELACIÓN DE LA SUP-SO-03/202, LA DEHESILLA.**

Aprobado definitivamente el expediente de Proyecto de Reparcelación del SUP-SO-03/202, La Dehesilla, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2010, y notificado el correspondiente acuerdo a D. Juan Franco García y Dña. Josefa Macias Copete, presentan en tiempo y forma recurso de reposición al mismo. A su vista se ha emitido informe elaborado por Técnico de Urbanismo, relativo al recurso de reposición presentado a la aprobación definitiva de la reparcelación de la SUP-SO-03/202, La Dehesilla, según el cual los recurrentes fundamentan dicho recurso en que las partidas económicas del proyecto de reparcelación no se contempla la valoración de la servidumbre de paso de ganado constituida sobre la finca de su propiedad, lo que deberá valorarse a efectos de indemnización, de conformidad con lo establecido en los art. 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística.



El art. 530 del Código Civil al definir las servidumbres, establece que la servidumbre es un gravamen impuesto sobre un inmueble, en beneficio a otro perteneciente a distinto dueño. En este supuesto, según la escritura de compraventa y la información registral que aportan, la finca de propiedad de los recurrentes aparece como finca sirviente de una servidumbre de paso de ganado, en beneficio de otra (predio dominante) que desaparece como consecuencia del planeamiento y por incompatibilidad con éste.

Con el desarrollo del planeamiento, lo que se produce es una liberación de una carga impuesta al predio sirviente, y como tal no procede su valoración económica a efectos de indemnización como solicitan. En consecuencia con las anteriores consideraciones, el informe señala que procede desestimar el recurso.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Franco García y Dña. Josefa Macias Copete a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUP-SO-03/202, La Dehesilla, adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2010, habida cuenta según la escritura de compraventa y la información registral que aportan, la finca de propiedad de los recurrentes aparece como finca sirviente de una servidumbre de paso de ganado, en beneficio de otra (predio dominante) que desaparece o se modifica como consecuencia del planeamiento y por incompatibilidad con éste.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como a los interesados, a los efectos procedentes.

### **E).- OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA A LA REPARCELACIÓN DE LA SUP-SO-03/202,**

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, relativo a la operación jurídica complementaria a la reparcelación de la SUP-SO-03/2020, La Dehesilla. En dicho informe se expone que:

Visto que por D. Valentín Pinilla Crespo, Presidente del Consejo Rector de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-SO-03/202, La Dehesilla, del PGOU de Mérida, se presenta escrito, al que se acompaña documentación técnica de aclaraciones al proyecto de reparcelación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, a fin de dar cumplimiento con ello, a lo recogido en la Nota de Calificación emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 6 de julio de 2010.

Visto que obra en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que: *“los terrenos afectados por la reparcelación*



*indicada tienen aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación con fecha 5 de marzo de 2010.*

*Aportan documento de correcciones de errores materiales y documentación para facilitar la inscripción en el Registro de la Propiedad con las siguientes cuestiones:*

*.- Se ha incluido las descripciones del resto de la finca matriz, en caso de que estas no se aporten en su totalidad.*

*.- Se rectifica la superficie de viario para cuadrar la superficie de la totalidad de fincas resultantes con las fincas de origen.*

*.- En el apartado de adjudicaciones, se han reflejado de las que son de cesión obligatoria o las que son de excedente de aprovechamiento.*

*En las fincas de resultado se incluyen la cuota de liquidación definitiva.*

*Estas cuestiones que aclaran, no modifican las condiciones de la reparcelación, habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos, por lo que pueden aprobarse sin necesidad de tramitación del proyecto de reparcelación”*

Habida cuenta lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que “las operaciones jurídicas complementarias que sean de del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante...”

Visto que el documento que se aporta no se opone al proyecto de reparcelación aprobado, y a la vista de los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación del SUP-SO-03/202, La Dehesilla, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-SO-03/202, La Dehesilla, en el que de conformidad con la nota de Calificación del Sr. Registrador, se aclaran y complementan los siguientes aspectos:

*.- Se han incluido las descripciones del resto de la finca matriz, en caso de que estas no se aporten en su totalidad.*

*.- En el apartado de adjudicaciones, se han reflejado las que son de cesión obligatoria o las que son de excedente de aprovechamiento.*

*.- En las fincas de resultado se incluyen la cuota de liquidación definitiva.*

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras así como a los interesados a los efectos oportunos.





**F).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL DURANTE EL CARNAVAL 2011.**

Dada cuenta por parte de la Delegación de Festejos por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo al servicio de explotación de la barra de la carpa municipal durante el Carnaval 2011.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo al servicio de explotación de la barra de la carpa municipal durante el Carnaval 2011, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

**G).- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL SITA EN EL AMUR LA ROMERA, SUBPARCELA B-3.**

Se trae a la Mesa por parte de la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras propuesta para el inicio del expediente de enajenación de una parcela de propiedad municipal, sita en el AMUR La Romera, Parcela Subparcela B-3.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente para enajenación de una parcela de propiedad municipal, sita en el AMUR La Romera, Parcela Subparcela B-3.

**Segundo.-** Dar cuenta del inicio del expediente a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Tercero.-** Delegar las competencias para la aprobación del citado expediente en la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sra, Estrella Gordillo Vaquero, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras así como al de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.





## **H).- PROPUESTA DE INICIO ACCIONES LEGALES PARA DEPURAR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

Seguidamente, se conoció propuesta suscrita por el Delegado de Turismo, Sr. Olivera Lunar, en cual se expone que se ha recibido escrito del Ministerio de Economía y Hacienda poniendo de manifiesto el resultado del control realizado sobre el proyecto “Lusitania Cultural SP4 E2201 Valoración de los recursos culturales, históricos y etnográficos de la provincia romana de Lusitania”, cofinanciado por el Programa Interreg III. Y teniendo en cuenta que se ha constatado la existencia de un gasto irregular de 188.027,18 €, se propone que por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento se inicien las acciones legales que correspondan frente a quines puedan resultar responsables de la irregular gestión de dicho programa.

Según consta en los antecedentes del anterior escrito del Ministerio de Economía y Hacienda, el Proyecto auditado tiene se gestó en 2002. Así, en este año, el Ayuntamiento concurrió a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se convocan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondientes al Programa España-Portugal de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III (BOE nº 153 de 27 de junio de 2002). Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento resultó beneficiario de las ayudas, junto a la Cámara de Évora y contrató una Consultora para la gestión integral del citado programa, siendo adjudicataria la mercantil CULTUREX en el año 2003.

Realizada una Auditoría por orden del Ministerio de Economía y Hacienda en procedimiento de control, al amparo del art. 10 del Reglamento (CE) 438/2001, por la Empresa Audihispania Grant Thornton, se solicita de este Ayuntamiento el expresado reintegro.

Teniendo en cuenta que la devolución de cantidad interesada supone un grave perjuicio económico para esta Administración, derivado de la gestión del Programa, la Junta de Gobierno previa deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Único.-** Que por el Gabinete Jurídico Municipal se emita informe, con carácter preceptivo, al inicio de las acciones legales que correspondan frente a quienes puedan resultar responsables de la irregular gestión del Programa.

## **I).- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS DE CALATRAVA.**

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Mercados, Sra. Yáñez Quirós, propuesta de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Vicepresidencia Segunda



y Consejería de Economía e Innovación y el Ayuntamiento de Mérida para la financiación de la redacción del Proyecto de Reforma del Mercado de Abastos de Calatrava.

Dada cuenta de la imposibilidad de realizar antes del 30 de abril del presente año, la elaboración del Pliego del Concurso Proyecto de Reforma del Mercado de Abastos de Calatrava, debido a la especial complejidad de la obra, ya que se trata de un edificio catalogado y por lo tanto ha de contar con la intervención del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, con el obligado estudio previo de instalaciones y otras necesidades.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Solicitar prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía e Innovación y el Ayuntamiento de Mérida para la financiación de la redacción del Proyecto de Reforma del Mercado de Abastos de Calatrava, por un periodo de cuatro meses.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

### **J).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS DEPENDIENTES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA HOSTERÍA.**

Dada cuenta por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio del expediente de contratación relativo al contrato de gestión del servicio público del Centro de Día de personas dependientes en el Centro Municipal de la Hostería, mediante procedimiento abierto y adjudicación el concurso.

Vistos los informes emitidos y los Pliego de Condiciones elaborados para regir el proceso de licitación y futuro contrato,

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrá de regir la presente contratación, convocando simultáneamente licitación.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.



**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**